



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **634**-ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY 2024

EXpte. N° 216-V-1986
Ags. Exptes. N° 0625-460/90
y N° 0619-493/2022

VISTO:

El expediente N° 216-V-1986 Caratulado: "VARGAS, EMILIA
S/ADJUDICACIÓN LOTE FISCAL N° 2 DE LA MANZANA 113- UBICADO EN ABRA PAMPA", y
su agregados Exptes. N° 0625-460/90 y N°0619-493/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno
fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 113, Padrón K-3158, Matrícula K-1451,
de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, a favor de la
Sra. FLORES, LUCRECIA D.N.I. N° 10.743.003;

Que, mediante Decreto N° 4111-OP/1987 de fecha 11 de setiembre
de 1987 se adjudicó a título gratuito y definitivo a favor de la Sra. VARGAS, EMILIA D.N.I.
N° 16.835.027, el Lote N° 2, Manzana N° 113, ubicado en Abra Pampa, Departamento
Cochínoca, Provincia de Jujuy;

Que, según constancias de autos, se publicaron edictos en un diario
local (fs. 37/39 del Expte. Agreg N° 0619-493/2022) citando a la Sra. VARGAS, EMILIA
D.N.I N° 16.835.027, a fin de que se presentara ante la Dirección de Regularización
Dominial a hacer valer sus derechos sobre el lote fiscal que nos ocupa, encontrándose
vencido el plazo para ello sin haber recibido presentaciones al respecto, motivo por el
cual se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la
solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74
-Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización
Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del
inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS
NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$92.400,00), que surge de multiplicar el valor
del metro cuadrado de la ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochínoca, Provincia
de Jujuy (pesos cuatrocientos veinte \$420,00) establecido en el Acta de Tasación
realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo
(220,00 metros cuadrados);

Que, a fs. 44 del Expte. Agregado N°0619-493/2022 obra compromiso
de pago suscripto por la interesado del que surge que optó por una venta al contado del
lote fiscal accediendo con ello a la bonificación establecida por el artículo 10 del Decreto
N° 5801-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%) del valor total, siendo el precio final a
abonar de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA. (\$ 64.680,00);



2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

634 -I.S.P.T. y V.-

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs.58/59) junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado (fs. 62), aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación a título gratuito y definitivo dispuesta por Decreto N° 4111-OP/1987 de fecha 11 de setiembre de 1987, a favor de la Sra. VARGAS, EMILIA D.N.I N° 16.835.027, del Lote N° 2, Manzana N° 113, Padrón K-3158, Matrícula K-1451, de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso el terreno fiscal identificado como Lote N° 2, Manzana N° 113, Padrón K-3158, Matrícula K-1451, de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. FLORES, LUCRECIA D.N.I. N° 10.743.003, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$92.400,00), al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA. (\$ 64.680,00). -

ARTICULO 4°.- Establéese que a partir de la notificación del presente Decreto al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas. -

ARTÍCULO 5°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTICULO 6°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la /// Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

634

-I.S.P.T.y V.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO SANCHEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA